



Oficio No. 202

La Unión - Nariño, 29 de abril de 2025

Señor

Representante Legal o quien haga sus veces

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co

Señor:

Representante Legal o quien haga sus veces

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Correo electrónico: notificaciones@inpec.gov.co
tutelas@inpec.gov.co
ghumana@inpec.gov.co

Señor:

Representante Legal o quien haga sus veces

ZONAMEDICA MR S.A.S – IPS

Correo electrónico: contactenos@sommomedica.co

Señor:

Representante Legal o quien haga sus veces

HAUS SPA

Correo electrónico: hausspa2022@gmail.com

Señora:

DANYELI YULIETH ORTIZ MUÑOZ

Accionante

Correo electrónico: danyeliortiz3105@gmail.com

Teléfono: 3165773289

Ref.: Acción de tutela No 52399310400120250002300

Accionante: DANYELI YULIETH ORTIZ MUÑOZ

Accionados: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO Y CARCELARIO Y ZONAMEDICA MR
S.A.S – IPS.

Vinculados: HAUS SPA Y PARTICIPANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN
PARA PROVISION DE FORMA TRANSITORIA Y EN
PROVISIONALIDAD, PARA EL CARGO DE DRAGONEANTE,
CÓDIGO 4114, GRADO 11, DEL INPEC.

Por medio del presente NOTIFICO a usted (es) el fallo de primera instancia, proferido en la acción de tutela identificada en la referencia, que en su parte resolutiva dice: “*PRIMERO: NEGAR la acción de tutela presentada por DANYELI*



YULIETH ORTIZ MUÑOZ, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO Y ZONAMEDICA MR S.A.S – IPS, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, la publicación de este fallo a través de la página web de dicha entidad, para efectos de notificación a los participantes de la Convocatoria para la provisión de 200 vacantes, de manera transitoria, en provisionalidad, para el empleo de Dragoneante, código 4114, grado 11 y sus diferentes etapas.

De lo anterior, se deberá remitir a este juzgado, la respectiva constancia o comprobante, a través del correo electrónico: jpctolaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: NOTIFIQUESE esta decisión a las partes, a través del medio más expedito posible.

CUARTO: Contra esta providencia procede la impugnación en el término de tres (3) días siguientes a su notificación. De no ser impugnada esta determinación, remítase el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE Fdo. WILLYAN MAURICIO MOLINA ESPAÑA Juez”

Atentamente,

DRIGELIO MARÍN VIVEROS DELGADO
Secretario